



SEGURO DE VEHICULO

Objetivo

Hacer énfasis en los detalles más importantes y que según nuestra experiencia es lo frecuente en reclamos de seguro de automotores. La intención es que si hay duda el asegurado solicite que se aclare el punto y así todas las partes; Asegurado, Aseguradora y Corredor tienen la oportunidad de ampliar la información de la póliza.

Además el asegurado hace un repaso de; que debo saber, que debo hacer en caso de accidente, los alcances, limitaciones y obligaciones que tengo como Contratante o Asegurado.

El siguiente resumen le dará una idea más clara de cómo funciona el seguro de su vehículo:

DEDUCIBLE en caso de daños o pérdidas

- a) ¿Entiendo que es y cómo funciona el Deducible mencionado en mi póliza?
- b) ¿Existe un deducible mínimo?
- c) ¿Qué pasa si no llamo a la aseguradora en el momento de un daño a mi vehículo?
 - a. Debe pagar el Deducible.
- d) Si debo pagar el deducible; ¿entiendo porque, se dónde y cuánto?

COASEGURO o participación en los daños

- a) ¿Sé cuánto es el porcentaje de coaseguro que menciona mi póliza?
- b) ¿Sé que el Coaseguro aplica a la pérdida total por Robo y también al robo parcial y otras coberturas del seguro?

CUANDO NO TENGO COBERTURA, la póliza menciona las siguientes:

- a) Al conducir bajo los efectos del alcohol o drogas. Algunas aseguradoras aclaran más este punto mencionando que si el asegurado se niega a someterse a la prueba de alcohol o drogas es motivo suficiente para rechazar el reclamo.
- b) Por conducir sin la licencia adecuada al vehículo asegurado.
- c) Cuando la licencia ha sido decomisada o extraviada; es decir, no portar la licencia o un permiso temporal vigente.
- d) Cuando tengo instalado en el vehículo un DVD el cual puede ver mientras manejo.
- e) Cuando tengo vencido el pago de las primas de seguro por más de UN MES. ¿Conozco cómo funciona el Periodo de Gracia para pagar las primas de seguro?
- f) Cuando el destino de uso de mi vehículo es distinto al declarado a la aseguradora, por ejemplo si rento el vehículo a un tercero o participo en UBER.

Romma Consultores, S.A. de C.V. | Corredores de Seguros

Tel. (503) 2228-5359 | infoseguros@rommaconsultores.com | danielamonterrosa@rommaconsultores.com

- g) Si el vehículo se accidenta o se “quedado” por avería y lo abandono sin tomar las medidas de protección del mismo.
- h) Cuando acepto dinero en concepto de pago parcial de un tercero culpable del accidente.
- i) Cuando reparo los daños por mi cuenta sin la autorización ni aviso previo a la aseguradora.
- j) Si no informo a la aseguradora sobre el accidente o daño al vehículo dentro de las próximas 48 horas; aunque existe cierta flexibilidad, pueden rechazar el reclamo.
- k) Cuando el vehículo cambia de dueño. Si lo vendo y hay traspaso legal del vehículo.
- l) Otras que aumente el riesgo que fue declarado a la aseguradora.

DAÑOS, BIENES Y RIESGOS NO CUBIERTOS

- a) Robo de copas, logos, alfombras, llanta de repuesto fuera del baúl (excepto, si tengo la cobertura específica para llanta y rin), objetos personales dejados en el interior o accesorios portátiles que no estén incorporados al vehículo y declarados en la póliza.
- b) Desgaste normal de piezas por uso, exceso de carga, descuidos (motor sin aceite, sin agua, etc.) o cuando el vehículo es golpeado y por el golpe el motor pierde el aceite o el agua y en esas condiciones el motor se funde por el hecho de seguir en marcha. Las aseguradoras cubren el daño directo y no así el daño consecuencial; en el ejemplo anterior, el daño cubierto sería el provocado por el golpe directamente; es decir, cubre la rotura de las piezas debido al golpe, pero no el daño consecuencial, haber fundido el motor porque sin aceite o sin agua siguió en marcha, el daño consecuencial no lo cubrirá la aseguradora.
- c) Los daños ocasionados por actos de las autoridades. Por ejemplo, si el vehículo es **decomisado** y al ser recuperado le faltan piezas, está chocado o dañado.

OBLIGACION DE LA ASEGURADORA, “dejar el vehículo como estaba o en condiciones semejantes”

- a) La aseguradora puede optar por Reparar, Reponer o Pagar los bienes dañados en un evento cubierto por la póliza de seguro.
- b) La aseguradora sustituye por repuestos originales las piezas dañadas en un evento cubierto por la póliza para vehículos comprados en la agencia con un máximo de 5 años de antigüedad, y para vehículos de más de 5 años con un historial comprobado de mantenimiento en la agencia distribuidora.
- c) La aseguradora puede según la póliza, sustituir las piezas dañadas por repuestos usados o por nuevos equivalentes (no originales) cuando el vehículo no es de Agencia o siendo de Agencia es mayor a 5 años de antigüedad.
- d) La aseguradora no tiene responsabilidad de la disponibilidad de los repuestos en la agencia o que se encuentren en plaza.
- e) La aseguradora no tiene responsabilidad sobre el tiempo que dure la reparación.
- f) El taller elegido para la reparación será el responsable de garantizar el trabajo.